

MINISTERIO DEL EJERCITO

MINISTERIO DE HACIENDA

**DECRETO 156/1970, de 7 de enero, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al Contralmirante de la Armada don Jorge del Corral y Hermida.**

En consideración a lo solicitado por el Contralmirante de la Armada don Jorge del Corral y Hermida y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo.

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día veintiséis de junio de mil novecientos sesenta y nueve, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de enero de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,  
JUAN CASTAÑON DE MENA

**RESOLUCION de la Junta Principal de Compras por la que se hace público el resultado del concurso celebrado para contratar la adquisición de diversas prendas con destino a la I. P. S.**

En el concurso celebrado el día 28 de noviembre de 1969 para la adquisición de diversas prendas con destino a la I. P. S. han recaído y han sido aprobadas por la Superioridad las siguientes adjudicaciones:

- A «Fábrica Española de Confecciones, S. L.»: 14.900 fundas de cojones, a 239,50, 3.568.550 pesetas.
- A «Estampaciones Sanz, S. A.»: 12.500 cantimploras, a 133,94, 1.736.750 pesetas.
- A «Algodonera Iruñesa, S. L.»: 14.900 fundas de almohadas, a 40, 596.000 pesetas.
- A «Hijos de Deogracias Ortega, S. R. C.»: 9.615 sillas metálicas, a 126,40 pesetas, 1.215.336 pesetas.
- A «Silvestre Segarra e Hijos, S. A.»: 9.504 pares de zapatos negros, a 250 pesetas, 2.376.000 pesetas.
- A «Industrias Aronaval»: 14.900 fundas plástico ropa, a 31,90, 475.310 pesetas.
- A «Manufactura Hispano Suiza de Refrig, S. A.»: 3.000 jarras para agua, a 149, 447.000 pesetas.

**Ampliación**

- A «Hijos de Deogracias Ortega, S. R. C.»: 373 sillas metálicas, a 126,40, 47.267,20 pesetas.
- Importe total: 10.448.453,20 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 119 de la Ley de Contratos del Estado.

Madrid, 14 de enero de 1970.—El General Presidente, César Fernández Sanz.—24-A.

**RESOLUCION de la Junta Principal de Compras por la que se hace público haber sido adjudicado el contrato celebrado para adquisición de taquillas metálicas dobles y un equipo móvil de panificación. Expediente I S.V. 115/69-218.**

En el concurso de acuartelamiento y campamento celebrado el día 12 de diciembre de 1969, para adquisición de taquillas metálicas dobles y un equipo móvil de panificación, expediente I S.V. 115/69-218, han recaído y han sido aprobadas por la superioridad las siguientes adjudicaciones:

	Pesetas
A Francisco Brañas Expósito, 1.000 taquillas metálicas .....	1.797.000
A «Gashor-Orms, S. A.», un equipo móvil de panificación .....	4.500.000
Importe total .....	6.297.000

Lo que se publica para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 119 de la Ley de Contratos del Estado.

Madrid, 15 de enero de 1970.—El General Presidente, César Fernández Sanz.—264-A.

**DECRETO 3453/1969, de 19 de diciembre, por el que se conceden los beneficios fiscales que establece la Ley 197/1963, de 28 de diciembre, al Centro de Interés Turístico Nacional «Valle del Arán».**

Por Decreto de esta misma fecha se declara de interés turístico nacional el Centro del «Valle del Arán (núcleo uno)», situado en el término municipal de Tredós y Salardú, en la provincia de Lérida. De conformidad con lo que previene el número segundo del artículo veintinueve de la Ley ciento noventa y siete/mil novecientos sesenta y tres, de veintiocho de diciembre, procede determinar, mediante norma de igual rango, los beneficios fiscales que en aquél han de ser de aplicación.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve,

**DISPONGO:**

**Artículo primero.—Uno.** De acuerdo con lo que previene el artículo veintinueve de la Ley ciento noventa y siete/mil novecientos sesenta y tres, las personas que, al amparo o como consecuencia del Plan de Ordenación del Centro de Interés Turístico Nacional «Valle del Arán» (núcleo uno), situado en el término municipal de Tredós y Salardú, en la provincia de Lérida, realicen inversiones, obras, construcciones, instalaciones, servicios o actividades relacionadas con el turismo gozarán de los siguientes beneficios:

a) Reducción de un cincuenta por ciento del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados que graven los actos de constitución y ampliación de Sociedades que tengan por objeto directo y exclusivo dichas actividades y los contratos de adquisición de los terrenos comprendidos en el Plan de Ordenación.

b) Libertad de amortización durante el primer quinquenio, a efectos del Impuesto sobre Sociedades y de la Cuota de Beneficios del Impuesto Industrial, en la forma que reglamentariamente se determine.

c) Reducción de un noventa por ciento de los derechos arancelarios para la importación de maquinaria o útiles necesarios para las construcciones e instalaciones turísticas que no sean producidas por la industria nacional.

Dos. Los beneficios concedidos en los apartados a) y c) del párrafo anterior tendrán una duración de cinco años, contados a partir de la publicación de este Decreto.

**Artículo segundo.—Uno.** La maquinaria importada al amparo de la bonificación otorgada en el apartado c) del artículo primero del presente Decreto podrá ser únicamente utilizada para el fin previsto en esta norma, y su empleo en otros distintos provocará la pérdida del beneficio, con la obligación de satisfacer la parte de derechos arancelarios que se hubiere bonificado, sin perjuicio de las sanciones tributarias que procedieran.

Dos. Una vez concluidos los trabajos para los que se importó la maquinaria referida en el párrafo anterior, para que puedan ser utilizadas en obras que no estén protegidas por un beneficio de esta cuantía, deberán abonarse los derechos que correspondan.

**Artículo tercero.—**Todos los beneficios concedidos por este Decreto se entenderán estrictamente condicionados en su disfrute al cumplimiento de las normas y directrices contenidas en el Plan de Ordenación. Su inobservancia determinará la aplicación de las medidas previstas en el artículo veinticinco de la Ley ciento noventa y siete de mil novecientos sesenta y tres.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
ALBERTO MONREAL LUQUE

**ORDEN de 19 de enero de 1970 por la que se autoriza a la «Mutua Canaria de Seguros» (MUCADES) (M-332) para operar en los seguros de incendios y transportes marítimos de mercancías, con ámbito limitado a la provincia de Las Palmas.**

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la «Mutua Canaria de Seguros» (MUCADES) (M-332) en solicitud de autorización para operar en los seguros de incendios y transportes marítimos de mercancías, con ámbito limitado a la provincia de Las Palmas, a cuyo fin acompaña la preceptiva documentación, y

Vistos los favorables informes de la Subdirección General de Seguros de ese Centro directivo y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la indicada Entidad, con aprobación de la documentación presentada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 19 de enero de 1970.—P. D., el Subsecretario, José María Sainz de Vicuña.

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro y Presupuestos.

**ORDEN de 19 de enero de 1970 por la que se dispone la ejecución de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso 8940/1968, interpuesto por «Fletamentos Marítimos, S. A.», contra acuerdo de este Ministerio denegando auxilio económico para la construcción de un buque.**

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 8.940 de 1968, interpuesto por «Fletamentos Marítimos, S. A.», contra el acuerdo de este Ministerio de Hacienda, fecha 2 de marzo de 1968, denegando auxilio económico para la construcción de un buque, la Sala Tercera del Tribunal Supremo, en 16 de diciembre de 1969, ha dictado sentencia, cuya parte resolutive dice así:

«Fallamos: Que con desestimación de la causa de inadmisibilidad propuesta por la representación de la Administración y el recurso interpuesto por «Fletamentos Marítimos, S. A.», contra resoluciones del Ministerio de Hacienda de dos de marzo de mil novecientos sesenta y ocho por la que se desestimó el recurso de reposición formulado contra la del propio Ministerio de diecinueve de enero de mil novecientos sesenta y ocho, también recurrida, debemos confirmar y confirmamos dichas resoluciones por ajustarse a derecho, declarándolas firmes y subsistentes, absolviendo a la Administración de todas las pretensiones deducidas tanto principales como subsidiarias y sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su vista, este Ministerio, en cumplimiento de lo ordenado en el apartado a) del artículo 105 de la Ley de 27 de diciembre de 1956, que regula la jurisdicción contencioso-administrativa, ha acordado la ejecución en sus propios términos de la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 19 de enero de 1970.—P. D., el Subsecretario, José María Sainz de Vicuña.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se autoriza al Prioste del ilustre Cabildo del Hospital de Nuestra Señora de la Misericordia, de Alcalá de Henares, para celebrar una rifa benéfica en combinación con la Lotería Nacional.**

Por acuerdo de este Centro directivo se ha autorizado la rifa cuyos detalles figuran a continuación:

Fecha del acuerdo del Centro directivo: 24 de diciembre de 1969.

Peticionario: Prioste del ilustre Cabildo del Hospital de Nuestra Señora de la Misericordia, de Alcalá de Henares.

Clase de rifa: Benéfica.

Combinada con el sorteo de la Lotería Nacional del día 25 de agosto de 1970.

Número de papeletas que se expedirán: 60.000

Números que contendrá cada papeleta: Uno.

Precio de la papeleta: 15 pesetas.

En esta rifa se adjudicarán como premios los siguientes:

Primero.—Un equipo estereofónico marca «Vremes», valorado en 24.750 pesetas; un lavavajillas marca «Zanussi», en 24.500, y una cubertería completa, en 9.950. Se adjudicará al poseedor de la papeleta cuyo número coincida con el que obtenga el primer premio en el sorteo de la Lotería Nacional del día 25 de agosto de 1970.

Segundo.—Una lavadora automática marca «Edesa», valorada en 20.500 pesetas, y un equipo estereofónico marca «Optimus», en 24.750. Se entregarán al poseedor de la papeleta de número igual al que obtenga en el sorteo citado el segundo premio.

Tercero.—Un equipo estereofónico marca «Optimus», valorado en 24.750 pesetas, y un frigorífico marca «Oscelsin», en 9.950 pesetas, para el poseedor de la papeleta cuyo número coincida con el que obtenga el tercer premio en el mismo sorteo.

La venta de papeletas se efectuará por todo el territorio nacional a través de las personas expresamente autorizadas que se relacionan a continuación, provistas del oportuno carnet, expedido por este Servicio Nacional:

Don Pablo Jiménez Machín, domiciliado en Madrid, La Alpa, 1.

Don José Jiménez Praena, domiciliado en Madrid, ciudad de los Angeles, bloque 252.

Don Antonio Jiménez Praena, domiciliado en Madrid, ciudad de los Angeles, bloque 252.

Don Antonio Rabaneda Requena, domiciliado en Madrid, ciudad de los Angeles, bloque 252.

Don Elías Alonso Felipe, domiciliado en Alcalá de Henares, paseo del Val, bloque 1.

Lo que se publica para general conocimiento y demás que correspondan, debiendo sujetarse la rifa en cuanto al procedimiento a lo que dispone la legislación vigente.

Madrid, 16 de enero de 1970.—El Jefe del Servicio, Francisco Rodríguez Cirugeda.—370-E.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

**ORDEN de 13 de enero de 1970, por la que se convocan diversos cursos y seminarios en materia de hospitales para el año 1970.**

Ilmo. Sr.: De conformidad con las exigencias de la Ley 37/1962, de 21 de julio, sobre hospitales, es conveniente continuar la labor comenzada a través de cursos de capacitación y perfeccionamiento del personal en técnicas relacionadas con la dirección y administración hospitalaria, convocados por las Ordenes ministeriales de 20 de octubre de 1964, 13 de diciembre de 1966, 12 de marzo de 1968 y 12 de noviembre de 1968.

Al propio tiempo, y como complemento de los cursos, se han venido organizando seminarios y ciclos de conferencias sobre temas monográficos por parte de la Dirección General de Sanidad y por el Patronato Nacional de Asistencia Psiquiátrica. A ello responden las Ordenes ministeriales de 27 de diciembre de 1966, 28 de septiembre de 1967 y 23 de julio de 1968.

Este Ministerio es consciente de que la tarea emprendida ha de redundar en el mejoramiento de la organización y funcionamiento de los establecimientos hospitalarios del país y, como consecuencia, en la elevación del nivel asistencial.

Como el año anterior, se ha considerado conveniente aprobar conjuntamente los programas de formación para lograr así una máxima coordinación entre las instituciones interesadas.

En virtud de lo expuesto, a propuesta de la Dirección General de Sanidad, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

### I. CURSOS

Primero. **Quinto Curso de Dirección y Administración Hospitalaria.**—Se convoca el V Curso de Dirección y Administración Hospitalaria para la formación de personas que deseen adquirir o perfeccionar conocimientos en materias relacionadas con la dirección y administración de hospitales, con arreglo a las siguientes normas:

1.º El Curso estará dirigido por la Comisión Permanente de la Central de Coordinación Hospitalaria, en calidad de Comisión rectora del mismo. El Presidente de la Comisión Central de Coordinación Hospitalaria incorporará a esta Comisión rectora un representante de la Secretaría General Técnica del Ministerio de la Gobernación y aquellas otras personas que estime conveniente para el mejor desarrollo del Curso.

2.º Podrán participar en el Curso las personas que reúnan las siguientes condiciones:

- a) Poser la nacionalidad española o de alguna de las naciones hispanoamericanas o de las Repúblicas de Filipinas o Guinea Ecuatorial.
- b) Ser mayor de edad.
- c) Estar en posesión de un título universitario o superior.

3.º Los interesados que deseen participar en el Curso lo solicitarán en el plazo de veinte días a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado» por medio de instancia al Director general de Sanidad, ajustándose al modelo que figura en el anexo de la presente Orden, en el que harán constar expresa y detalladamente que reúnen las condiciones comprendidas en el párrafo anterior y cuantos otros méritos estimen conveniente, debidamente justificados. Los que posean la nacionalidad de alguno de los países hispanoamericanos o de las Repúblicas de Filipinas o de la Guinea Ecuatorial tramitarán sus instancias a través del Instituto de Cultura Hispánica.

4.º La Comisión rectora del Curso, a la vista de las instancias presentadas y demás documentación, determinará la lista de alumnos admitidos, que no sobrepasará del número de veinte. Su decisión en esta materia no será recurrible.

5.º La Dirección técnica del Curso, a la que corresponderá la planificación, supervisión y control del mismo, así como la coordinación con las Entidades interesadas, queda encomendada a la Secretaría de la Comisión Central de Coordinación Hospitalaria, que la ejercerá siguiendo las instrucciones y cum-